

JGE47/2010

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Antecedentes

- I. En sesión de fecha 11 de octubre de 1999, mediante el Acuerdo JGE61/99, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó los Lineamientos para el pago de una compensación por término de la relación laboral, a los trabajadores y prestadores de servicios por honorarios en funciones permanentes, que se separaban por renuncia del Instituto.
- II. En sesión de fecha 11 de agosto de 2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE72/2008 en uso de las atribuciones que le concede el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobó los nuevos Lineamientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto Federal Electoral y en consecuencia se abrogan los contenidos en el Acuerdo JGE61/99.

Considerandos

1. Que de conformidad con el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 105 numeral 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa, que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de conformidad con los artículos 41 fracción I y 348 fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se establecen como causas de separación del servicio profesional electoral la renuncia y como causas de término de la relación laboral el retiro voluntario por programas establecidos en el Instituto.
5. Que según lo establecido por el artículo 106 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, el Instituto integra su patrimonio con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código Electoral Federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
7. Que la Junta General Ejecutiva, de conformidad con el artículo 121 numeral 1 del citado Código, es presidida por el Presidente del Consejo y se integra por el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización

Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

8. Que tal como lo establece el artículo 122 numeral 1, incisos b) y o) del Código, es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
9. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 123 numeral 1 del Código, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.
10. Que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, así también, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 125 numeral 1, incisos i) y p) del Código Electoral y artículo 39 inciso ñ) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
11. Que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración el aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, asimismo, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, como lo dispone el artículo 133, numeral 1, incisos a) y b) del Código.
12. Que de acuerdo con el artículo 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.

13. Que para coadyuvar al fortalecimiento del Instituto, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, y bajo la premisa de propiciar oportunidades para el desarrollo de personal y abrir espacios donde se incorpore personal con la preparación requerida para responder a los retos institucionales; es necesaria la renovación y reorganización de las estructuras ocupacionales en sus diversas áreas.
14. Que para favorecer la evolución de los equipos de trabajo en el cumplimiento de las metas institucionales, se estima conveniente incorporar personal con preparación y experiencia adecuada a los nuevos retos que enfrenta el Instituto, mediante un programa que contemple diversas acciones orientadas a este fin.
15. Que aún cuando pudieran presentarse al interior del Instituto, situaciones tales como: la pérdida de experiencia y talento de servidores públicos, un impacto a los recursos del fideicomiso, la coincidencia de varios casos en una misma área o junta que amerite redoblar esfuerzos para cumplir con los objetivos con el consecuente costo extra por la suplencia en posiciones críticas; también es una realidad que los servidores públicos que se acojan al programa recibirán mayores beneficios, y podrán tener un reconocimiento público a su trayectoria y permanencia. Asimismo, el Instituto podrá planear de mejor manera la cobertura, se promueven círculos virtuosos en los grupos de trabajo y, finalmente, se posibilita una capacidad a tope para mejorar la atención a la ciudadanía y la organización de los comicios federales.
16. Que esta medida administrativa busca otorgar un reconocimiento para el personal que se retire voluntariamente del cargo, consistente en una compensación por término de la relación laboral equivalente a tres meses y veinte días por cada año trabajado por concepto de prima de antigüedad, tomando como base el total de las percepciones brutas mensuales que haya recibido por nómina a la fecha de baja, así como el pago de días adicionales en función de la antigüedad en el Instituto, la entrega de una moneda de plata y un diploma por los servicios prestados a favor de este organismo electoral.

17. Que las prestaciones supra legales tienen además su fundamento en la jurisprudencia 39/2009 con el rubro **PRESTACIONES LABORALES SUPRALEGALES. SU PAGO EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ACUERDO GENERAL QUE LAS ESTABLECE.**—Para obtener el pago de las prestaciones laborales que no emanan directamente del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ni de la legislación laboral aplicable, sino de un acuerdo general emitido por el órgano competente de ese Instituto, los trabajadores interesados deben cumplir los requisitos y trámites que el propio acuerdo general establezca y, atendiendo a la naturaleza de la prestación que se reclama, se ponderarán los requisitos atinentes a la antigüedad mínima en el servicio, la recomendación de pago, expresada por el respectivo superior jerárquico y la petición de la prestación formulada dentro del plazo correspondiente.
18. Que el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento, representa un esfuerzo económico por parte del Instituto toda vez que considera el beneficio de los tres meses y veinte días por año, aún cuando no se configuran los supuestos de reestructuración o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas o de estructura ocupacional. Los recursos serán con cargo al fideicomiso denominado “Fondo para atender el pasivo laboral del Instituto Federal Electoral”.
19. Que el programa cubre las necesidades de las áreas y las apoya en el cumplimiento de sus objetivos, dado que las plazas no serán canceladas, además de significar una oportunidad especial para los trabajadores a quienes se orienta el reconocimiento, puesto que incluye un pago adicional en cada rango de antigüedad. El importe de este concepto y de la parte de la compensación por retiro cuyos recursos no provengan del fideicomiso señalado en el considerando 18 provendrá de las economías del ejercicio, a través del flujo de caja institucional.
20. Que en razón de los lineamientos que propone la Dirección Ejecutiva de Administración para la implementación del programa aludido, esta Junta considera que su aplicación dará oportunidad al desarrollo de los trabajadores y a la generación de espacios para la incorporación de personal que coadyuve a superar los retos institucionales, así como hará posible el

reconocimiento económico a favor de quienes, con motivo de su edad y condiciones de salud, dejen de prestar sus servicios a la institución; en tal virtud, se estima pertinente la aprobación e implementación de los Lineamientos materia del presente Acuerdo.

De conformidad con los considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105 numeral 2, 106 numerales 1 y 2; 108; 121 numeral 1; 122 numeral 1, incisos b) y 0); 123 numeral 1; 125 numeral 1, inciso i) y p); 133, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, 41 fracción I y 348 fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban los Lineamientos para la implementación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento para el Personal del Instituto Federal Electoral, mismos que se anexan al presente documento.

Segundo.- Se faculta al Secretario Ejecutivo para que, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración, determine el techo financiero del programa y realice las acciones a que haya lugar a efecto de dar cabal cumplimiento a este Acuerdo.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Administración, será la encargada de implementar el programa, así como hacer cumplir los Lineamientos establecidos en este Acuerdo, para el pago de los beneficios referidos.

Cuarto.- El ejercicio del derecho de retiro voluntario sustentado en el presente Acuerdo, excluye el pago de cualquier otra compensación por término de la relación laboral, distinta a la contenida en el presente Acuerdo y Lineamientos.

REFERENCIA	

<p align="center">LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO</p>	AUTORIZACIÓN			NÚMERO DE PÁGINA
	DÍA 17	MES MAYO	AÑO 2010	

OBJETIVO GENERAL

Establecer el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento en las ramas del Servicio Profesional Electoral y Administrativa, a fin de apreciar la trayectoria laboral del personal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Ofrecer al personal con la edad, antigüedad, condiciones y deseo de retirarse, incentivos que apoyen su decisión, en atención a sus servicios laborales y experiencia profesional, aportados para la consolidación del Instituto y del marco democrático en el país.
- Otorgar un reconocimiento y beneficios económicos adicionales, a los trabajadores que se encuentren en condiciones de integrarse al programa de forma totalmente voluntaria.

POLÍTICAS

- El programa estará sujeto a un techo financiero y los recursos se asignarán a los trabajadores de plaza presupuestal y honorarios en funciones permanentes, en orden de inscripción, de manera que la disponibilidad presupuestal irá disminuyendo hasta su eventual agotamiento o vencimiento del plazo.
- El programa buscará que una parte de su financiamiento, provenga de los recursos que se obtengan de la no ocupación de las plazas vacantes, por el período en que se recupere el costo. Solamente se permitirá la cobertura de aquellas plazas que resulten estrictamente indispensables para la operación de las unidades responsables.

REFERENCIA	

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO	AUTORIZACIÓN			NÚMERO DE PÁGINA
	DÍA	MES	AÑO	
	17	MAYO	2010	

- La inscripción al programa será de forma voluntaria, para trabajadores con una edad cumplida mayor o igual a 63 años, a la fecha de corte que determine la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), en la convocatoria respectiva.
- Asimismo, aplicará entre quienes, como excepción al programa, se encuentren en un estado de salud que amerite entornos más favorables o mayores cuidados para elevar su calidad de vida, donde el límite de edad será a partir de los 60 años cumplidos. Este requisito se cubrirá con la solicitud del interesado. Los trabajadores de plaza presupuestal deberán tener una antigüedad mínima de un año, a la fecha de su separación.

También le será aplicable al personal que decida separarse del Instituto, teniendo una edad de 60 años cumplidos a su fecha de baja, y cotización al ISSSTE por 30 años para los hombres y 28 para las mujeres. Para computar los años requeridos, las fracciones desde 6 meses y un día se considerarán como un año completo.

- De igual manera, será aplicable al personal con emolumentos de honorarios, en funciones de carácter permanente, que tenga edad de 63 años o más y una antigüedad de dos años o más a la fecha de separación. Queda excluido de este beneficio el personal de honorarios asimilado a salarios con funciones de carácter eventual, que preste sus servicios en programas específicos, por convenio con los gobiernos estatales o por proceso electoral federal.
- El personal que desee registrarse al programa, deberá cumplir los requisitos y presentar:
 - Solicitud de incorporación, donde se designarán los beneficiarios para este programa, en caso de fallecimiento; y
 - Renuncia a la relación jurídica, --laboral o contractual--.

REFERENCIA	

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO	AUTORIZACIÓN			NÚMERO DE PÁGINA
	DÍA 17	MES MAYO	AÑO 2010	

- En caso de fallecimiento, el pago de los beneficios se realizará al o a los beneficiarios que hubiere designado en su solicitud de incorporación al presente programa.
- Dado que la inscripción al programa y los recursos asignados están sujetos a término y agotamiento, respectivamente, el trámite de incorporación deberá realizarse a la brevedad, a través de la Coordinación Administrativa, enviando la documentación correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Administración, debidamente requisitada (CEDANIRES, CERNAD, Solicitud y Renuncia).
- La Dirección de Personal, previo análisis, formulará la hoja de cálculo correspondiente por conducto de la Subdirección de Operación de Nómina y presentará la información, de conformidad con las reglas de operación del “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral”, ante la Comisión Auxiliar del referido Fondo, a efecto de que ésta apruebe las compensaciones que en derecho procedan, equivalentes a tres meses más veinte días por cada año reconocido por el IFE.
- Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración cuantificará los beneficios del programa que deberán provenir del flujo de caja institucional, equivalentes al pago adicional, de igual manera las partes proporcionales de Aguinaldo y Prima Vacacional. Para lo anterior, presentará importes individuales y resumen con el número de casos que corresponda, a fin de determinar los requerimientos.
- Para realizar el cálculo de los beneficios del programa, se acumularán todos los años efectivamente laborados en el Instituto sin interrupción, excluyendo los de servicios prestados bajo el régimen de honorarios de carácter eventual o temporal, ya que estos únicamente servirán para dar continuidad al tiempo entre honorarios permanentes y/o plaza presupuestal.

REFERENCIA	

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO	AUTORIZACIÓN			NÚMERO DE PÁGINA
	DÍA 17	MES MAYO	AÑO 2010	

- Las bajas del personal podrán posibilitar la reorganización a las estructuras ocupacionales, ya sea modificación, readscripción o compactación de plazas, incluso congelación de vacantes, así como fortalecimiento o ejecución de proyectos o programas específicos.
- Los plazos de vacancia para cumplir con la recuperación financiera que se propone en este programa, deberán tomar en cuenta el periodo requerido para la preparación de cuadros que permitan atender los procesos electorales.
- La Dirección Ejecutiva de Administración estará facultada para emitir la convocatoria, indicando el calendario de actividades.
- Queda excluido de la integración a este programa, el personal que esté sujeto a investigación o al procedimiento disciplinario o administrativo regulado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, o al procedimiento a cargo de la Contraloría General del Instituto, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya en destitución o inhabilitación del cargo o puesto.

Así también, quedan excluidos de este beneficio aquellos servidores que a la fecha de su renuncia, terminación de relación contractual o separación con motivo de reestructura o reorganización administrativa, tengan promovida en contra del Instituto Federal Electoral alguna controversia de carácter judicial, salvo los medios de impugnación interpuestos para combatir resoluciones del órgano interno de control.

REFERENCIA	

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO	AUTORIZACIÓN			NÚMERO DE PÁGINA
	DÍA 17	MES MAYO	AÑO 2010	

NORMAS

- Los beneficios del Programa se liquidarán al personal con plaza presupuestal, en base al total de las percepciones brutas que hayan recibido por nómina a la fecha de separación, e incluyen el equivalente a tres meses, más veinte días por cada año trabajado al servicio del Instituto por concepto de prima de antigüedad. Además, se les otorgará un pago adicional de acuerdo a los años de servicios reconocidos, consistente en:
 - 10 días, para el rango de 1 a 5 años;
 - 20 días, de 6 a 10 años;
 - 30 días, de 11 a 15 años;
 - 40 días, de 16 a 20 años;
 - 50 días, de 21 a 25 años; y
 - 60 días, para más de 25 años.

Para obtener el número de días a otorgarse por concepto de pago adicional, las fracciones de seis meses y un día se considerarán como un año completo para pasar al siguiente rango, de lo contrario se aplicarán los días que correspondan al anterior.

- Aquellos trabajadores que cumplan con los años cotizados y tengan derecho a una pensión en el ISSSTE, no podrán obtener menos de 45 días, en virtud de la licencia prepensionaria que concede el Estatuto. En ningún caso el número de días deberá representar un doble beneficio.
- A los prestadores de servicios profesionales, con emolumentos por honorarios asimilados a salarios y funciones de carácter permanente, que se inscriban al programa y cumplan con los requisitos anotados en estos Lineamientos, se les

REFERENCIA	

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO	AUTORIZACIÓN			NÚMERO DE PÁGINA
	DÍA 17	MES MAYO	AÑO 2010	

otorgarán los beneficios en base a sus percepciones brutas, por el equivalente a tres meses más veinte días por cada año de servicios prestados y un pago adicional de acuerdo a dichos servicios, consistente en un número de días para cada rango de antigüedad, como arriba se menciona.

- El personal y los prestadores de servicios inscritos, también recibirán como reconocimiento por los años de permanencia al servicio del Instituto, un diploma y una moneda de plata, cuya entrega podrá realizarse en acto público y con la presencia de las autoridades de este organismo electoral.
- Ante la solicitud de incorporación al programa, por parte de un trabajador que está sujeto al pago de pensión alimenticia, se afectará la retención correspondiente por este concepto, atendiendo a lo ordenado en el oficio judicial.
- Bajo ninguna circunstancia, podrán reingresar al Instituto Federal Electoral, el personal o los prestadores de servicios que se hayan incorporado al programa y hubieren recibido sus beneficios.

MARCO LEGAL

- Artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 104, 105 numeral 2, 106 numerales 1 y 2; 108; 121 numeral 1; 122 numeral 1, Incisos b) y o); 123 numeral 1; 125 numeral 1, incisos i) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Artículos 41 fracciones I, IV, VI y VII; 348 fracciones I, IV, V y VIII, 442, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.